

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2026-2550

Título: Extracto del Acuerdo nº 937/26 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, adoptado por urgencia en sesión ordinaria, de fecha 13 de julio de 2026, relativo a la aprobación de la Moción de la Delegación de Servicios Sociales de aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para proyectos de mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Córdoba – año 2026

BDNS (Identif.) 920124

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920124>

Primero.- Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención

Podrán adquirir la condición de beneficiarias y solicitar la subvención convocada aquellas entidades que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
- Estar circunscrito el objeto social o los fines de la entidad al ámbito de lo social.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba.
- No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por causa imputable a la entidad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente para obtener la condición de beneficiario de la subvención deberán mantenerse hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Código Seguro de Verificación (CSV): FFD9 567A 35A1 23D7 EEE3 Fecha Firma: 21-07-2026 07:58:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FFD9567A35A123D7EEE3

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

En todo caso, cada entidad solicitante habrá de acreditar el cumplimiento de los requisitos arriba exigidos en la forma especificada en las Bases Séptima y Octava de las Bases Reguladoras de la subvención.

A esta Convocatoria se podrá concurrir de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones. En este último caso, todas las entidades integrantes de la agrupación sin personalidad deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente y los establecidos en la letra b) del artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, debiendo indicar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos y la identidad del representante o apoderado único de la agrupación que hayan nombrado, con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha agrupación. Los miembros integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, responderán solidariamente del buen fin de la subvención, no pudiendo disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, a tenor de lo regulado en el artículo 13.2.i) de la meritada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las referidas agrupaciones no podrán acceder a la condición de beneficiario cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones contempladas en el reseñado artículo 13.2.

Además de aquellas entidades en las que concurra cualquiera de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Convocatoria:

- Instituciones y servicios dependientes del Estado.
- Las Administraciones Autonómicas.
- Las Corporaciones Locales.
- Las empresas públicas y privadas.

Las entidades que, tras haber presentado la solicitud de manera individual, decidan concurrir a través de una agrupación de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, o a la inversa.

Segundo.- Objeto

La presente Convocatoria, junto con las Bases Reguladoras, tienen por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento de concurrencia competitiva aplicables a las subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con las que se persigue promover el desarrollo de proyectos de mejora de las condiciones de empleabilidad de personas en riesgo de exclusión social residentes en el término municipal de Córdoba, como complemento de las atribuciones y actividades que tiene conferidas dicha Delegación, así como convocar las citadas subvenciones para el presente año 2026.

Código Seguro de Verificación (CSV): FFD9 567A 35A1 23D7 EEE3 **Fecha Firma:** 21-07-2026 07:58:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FFD9567A35A123D7EEE3

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos presupuestados de aquellos proyectos a desarrollar en el término municipal de Córdoba que, reuniendo los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y dirigidos a la población desfavorecida en riesgo de exclusión social residente en dicho territorio, se inicien en el año 2026 a partir de la publicación del presente extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalicen antes del 15 de junio de 2027, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Decimoctava de las Bases Reguladoras respecto de la modificación de proyectos.

Tercero.- Bases Reguladoras

El marco general que regula todas las Convocatorias de subvenciones y ayudas de esta Entidad Local se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP núm. 167, de 3 de octubre de 2005), a la que se puede acceder desde la siguiente dirección web: <https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-reglamentos-municipales-no-fiscales/subvenciones-y-patrocinos>

La consulta a las Bases Reguladoras y Convocatoria que por este Anuncio se publicita, podrá efectuarse a través de la siguiente dirección web: <https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>

Cuarto.- Cuantía

La presente Convocatoria se halla dotada de una cuantía de 384.737,14 €, que se distribuirá entre los proyectos de inserción socioprofesional presentados en tiempo y forma de acuerdo con lo estipulado en las Bases Reguladoras, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal vigente:

243.966,31 € con cargo a la aplicación Z E10 2314 48946 0 - COOP.SOCIAL. CONV. SUBV. DESARROLLO SOCIAL.

80.770,83 € con cargo a la aplicación Z E10 2310 48901 0 – SERV. SOC CONV. PRTOS Y ACT. SOC E ITINERARIOS EMPEABILIDAD.

60.000,00 € con cargo a la aplicación Z E10 2314 48901 0 - COOP. SOC. INNOVACIÓN SOCIAL.

Si así resultara conveniente, la referida dotación presupuestaria inicial de esta Convocatoria podrá aumentarse, a través del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, con créditos procedentes de remanentes de tesorería o de otras convocatorias o de cualquier otro procedimiento de generación, ampliación o incorporación de crédito de los que, si bien se desconoce su importe en el momento de tramitar la presente Convocatoria, se estima que, como máximo, pueden llegar a alcanzar treinta y cuatro mil euros (34.000,00 €). La efectividad de estas cuantías adicionales, que quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito con anterioridad a la resolución de concesión, posibilitará subvencionar, sin necesidad de convocatoria previa, mayor volumen de proyectos presentados por entidades que cumplan los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

Código Seguro de Verificación (CSV): FFD9 567A 35A1 23D7 EEE3 **Fecha Firma:** 21-07-2026 07:58:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FFD9567A35A123D7EEE3

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

El importe de las subvenciones a conceder tendrá carácter fijo y, en función de los itinerarios de inserción socioprofesional incluidos en el proyecto, se corresponderá con las cuantías que figuran reflejadas en la Base Decimoprimeras de las Bases Reguladoras.

Los proyectos que presenten las entidades interesadas junto con su solicitud deberán cumplir, entre otros aspectos, lo establecido en la Base Quinta de las Bases Reguladoras.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Para solicitar la subvención convocada, las entidades interesadas habrán de utilizar obligatoriamente el formulario de solicitud que figura como Anexo I de las Bases Reguladoras, el cual estará disponible en formato editable en la página web de la Delegación de Servicios Sociales:

<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>), debiendo acompañarse de la documentación detallada en la Base Octava de las Bases Reguladoras.

Asimismo, al formulario de solicitud se adjuntará el proyecto, que estará comprendido por el Anexo II que deberá cumplimentar la entidad por y para cada itinerario socioprofesional integrante del ámbito profesional al que desee concurrir.

La solicitud y demás documentos mencionados anteriormente deberán presentarse a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera otros sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la solicitud deberá dirigirse a la Unidad Organizativa «LA0003767 Administración de Servicios Sociales».

Sexto.- Justificación

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución de los itinerarios subvencionados con cargo a esta Convocatoria, la realización de los proyectos subvencionados, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos y la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de la cuenta justificativa simplificada integrada por los documentos descritos en la Base Vigésimoprimeras de las Bases Reguladoras.

Córdoba, 13 de julio de 2026.– La Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana, Eva Contador Contador.

Código Seguro de Verificación (CSV): FFD9 567A 35A1 23D7 EEE3 **Fecha Firma:** 21-07-2026 07:58:27

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



FFD9567A35A123D7EEE3

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba